



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/506
9 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Cuestión del Sáhara Occidental

Informe del Secretario General

1. En su cuadragésimo sexto período de sesiones, el 11 de diciembre de 1991, la Asamblea General aprobó sin votación la resolución 46/67, que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando también su resolución 45/21, de 20 de noviembre de 1990,

Recordando además que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Sagua el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando la resolución 621 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de septiembre de 1988, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando también la resolución 658 (1990) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 1990, en que el Consejo aprobó el informe del Secretario General de 18 de junio de 1990 1/, que contiene el texto completo de las propuestas de arreglo aceptadas por las dos partes juntamente con un bosquejo del plan presentado por el Secretario General para aplicar esas propuestas,

Tomando nota con satisfacción del párrafo sobre el Sáhara Occidental del informe de la Décima Conferencia Ministerial de los Países no Alineados, celebrada en Accra del 2 al 7 de septiembre de 1991 2/,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 3/,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General 4/,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General;
2. Celebra que el 29 de abril de 1991, el Consejo de Seguridad aprobara por unanimidad la resolución 690 (1991), en la que aprobó el informe del Secretario General de 19 de abril de 1991 5/ y decidió establecer bajo su autoridad una Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;
3. Celebra también la entrada en vigor el 6 de septiembre de 1991 de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General aceptada por el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Sagüia el-Hamra y de Río de Oro;
4. Hace suya la petición del Consejo de Seguridad a ambas partes para que sigan cooperando plenamente con el Secretario General en la aplicación de su plan que se describe en su informe del 18 de junio de 1990 1/, y se detalla en su informe de 19 de abril de 1991;

1/ S/21360; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990, documento S/21360.

2/ A/46/726, anexo, párr. 64.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/46/23), cap. VIII.

4/ A/46/589.

5/ S/22464 y Corr. 1; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991, documento S/22464.

5. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus gestiones para solucionar la cuestión del Sáhara Occidental mediante la aplicación de su plan de paz;

6. Expresa su pleno respaldo a los esfuerzos realizados por el Secretario General para la celebración de un referéndum relativo a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, organizado y supervisado por las Naciones Unidas en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, de conformidad con los objetivos enunciados en el informe del Secretario General de 19 de abril de 1991;

7. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental teniendo presente el proceso de referéndum en curso y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

8. Invita al Secretario General a presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 24 de octubre de 1991 y el 2 de octubre de 1992, se presenta de conformidad con el párrafo 8 de la resolución arriba transcrita.

3. El Secretario General ha proseguido su misión de buenos oficios sobre la cuestión del Sáhara Occidental junto con el Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA).

4. En cumplimiento de la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo pidió al Secretario General que lo mantuviera periódicamente informado sobre el proceso de aplicación de su plan de arreglo para el Sáhara Occidental, el Secretario General presentó un informe al Consejo el 19 de diciembre de 1991 1/. El Secretario General indicó que la lentitud con que se había avanzado en la realización de algunas tareas había hecho necesario ajustar el calendario aceptado por el Consejo de Seguridad, calendario que el Secretario General había propuesto en su informe de 19 de abril de 1991 2/. Esto se debía en gran medida a la complejidad del proceso de identificación, cuyo propósito era establecer la lista de los que votarían en el referéndum. El Secretario General informó de que el reglamento general que regía la organización del referéndum había sido promulgado y había sido puesto a la disposición del Presidente del Consejo de Seguridad el 11 de noviembre de 1991. También se habían finalizado el mandato de la Comisión de Identificación y las instrucciones relativas a sus responsabilidades.

5. El 31 de diciembre de 1991, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 725 (1991), en la que, entre otras cosas, aprobó las gestiones del Secretario General relacionadas con la organización y la supervisión, por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA, de un referéndum de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y, por consiguiente, acogió complacido el informe del Secretario General 1/.

6. Hablando sobre la cuestión del Sáhara Occidental en la apertura del período de sesiones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el 5 de febrero de 1992, el Secretario General declaró que la cuestión era motivo de particular preocupación para la comunidad internacional. Bajo la dirección del Consejo de Seguridad, que seguía ocupándose del problema, el Secretario General proseguiría activamente los esfuerzos de las Naciones Unidas, en cooperación con la OUA, para hallar una solución pacífica, justa y duradera (A/AC.109/PV.1398; véase también A/AC.109/1125).

7. El 14 de febrero de 1992, el Secretario General se reunió con el Sr. Mohamed Abdelaziz, Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Sagüia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), y con otros representantes del Frente POLISARIO en Nueva York. El Secretario General y el Sr. Abdelaziz convinieron en la importancia de dar nuevo impulso a la operación de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental.

8. El Secretario General presentó al Consejo de Seguridad el 28 de febrero de 1992 3/, en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 725 (1991), un informe sobre la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) 3/. El informe trataba de los aspectos militares de la MINURSO, así como de otros aspectos de la operación, incluida la evolución de los acontecimientos desde el último informe al Consejo el 19 de diciembre de 1991 1/. En las conclusiones y recomendaciones del informe, el Secretario General señalaba que el referéndum en el Sáhara Occidental debería haberse celebrado en enero de 1992. Sin embargo, no había sido posible proceder conforme al calendario original, en vista de los constantes problemas y de las persistentes diferencias de interpretación respecto de la aplicación del plan. El Secretario General creía que se debería establecer un plazo para la resolución de todos los problemas pendientes que bloqueaban la ejecución del plan. En su opinión, tres meses serían un período razonable para cumplir ese cometido. En consecuencia, era su intención volver a informar al Consejo de Seguridad a más tardar a fines de mayo de 1992. Entretanto, el Secretario General recomendaba que se mantuviera el actual nivel de actividad de la MINURSO durante el período arriba mencionado y que el mandato de los elementos militares de la MINURSO siguiera limitado a verificar la cesación del fuego y de las hostilidades en los sitios determinados en septiembre de 1991.

9. Por carta de fecha 23 de marzo de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General le informó de que, tras extensas consultas con las partes interesadas, había decidido designar al Sr. Sahabzada Yaqub-Khan, ex Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, como su Representante Especial para el Sáhara Occidental en sustitución del Sr. Johannes J. Manz, quien había dimitido en diciembre de 1991 4/.

10. En su respuesta al Secretario General de fecha 25 de marzo de 1992 5/, el Presidente del Consejo de Seguridad le informó de que los miembros del Consejo habían acogido con beneplácito ese nombramiento. Los miembros del Consejo también habían tomado nota del informe del Secretario General de fecha 28 de febrero de 1992 sobre la MINURSO 3/ y reiteraban el apoyo del Consejo a los

esfuerzos del Secretario General y a los esfuerzos que debería desplegar el Representante Especial para acelerar la aplicación del plan de arreglo para un referéndum sobre la libre determinación de los habitantes del Sáhara Occidental.

11. El 29 de mayo de 1992, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un nuevo informe sobre la situación en el Sáhara Occidental 6/. En lo que se refería a los aspectos militares, el Secretario General informó al Consejo de que el papel de la unidad militar de la MINURSO, en su modalidad vigente de despliegue limitado, se reducía fundamentalmente a vigilar y verificar la cesación del fuego acordada por las partes. En cuanto a otros aspectos, el Secretario General informó de que su Representante Especial había visitado la zona de la misión, incluyendo los países limítrofes, Argelia y Mauritania, del 19 al 30 de abril de 1992. Sobre la base de sus primeros contactos con las partes, el Representante Especial había llegado a la conclusión de que las respectivas posiciones seguían estando muy alejadas y de que de esas diferencias seguían constituyendo graves obstáculos para la ejecución del plan de arreglo. Al mismo tiempo, consideró alentador que ambas partes siguieran estando de acuerdo en que el plan era un marco para una solución justa y permanente del conflicto del Sáhara Occidental. Además, tanto Argelia como Mauritania le habían prometido todo su apoyo y cooperación para superar los obstáculos existentes y facilitar la ejecución del plan. A la vista de sus conclusiones, al concluir su viaje el Representante Especial se puso en contacto con cada una de las partes para ver si estaban dispuestas a celebrar conversaciones con él a fin de tratar de reactivar el plan. Ambas partes habían convenido en hacerlo. Las conversaciones estaban en marcha en ese momento y se estaban celebrando en el marco del plan de arreglo.

12. En vista de lo que antecede y teniendo presente el crítico papel que habían desempeñado los observadores de la MINURSO en el mantenimiento de la paz y de la tranquilidad hasta el arreglo del conflicto, el Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad prorrogase el mandato de la MINURSO por un período adicional de tres meses, hasta fines de agosto de 1992. El Secretario General tenía la esperanza de que para entonces se hubieran hecho considerables progresos en la preparación de un referéndum que llevase al arreglo pacífico del conflicto. Sin embargo, si para entonces el proceso de paz siguiera paralizado pese a los esfuerzos del Representante Especial, el Consejo de Seguridad podría considerar una manera diferente de abordar la cuestión.

13. Por carta de fecha 3 de junio de 1992 dirigida al Secretario General 7/, el Presidente del Consejo de Seguridad le informó de que los miembros del Consejo acogían con satisfacción el hecho de que las dos partes hubieran aceptado celebrar debates con el Representante Especial, con miras a reactivar el plan de arreglo. Asimismo reafirmaban su apoyo de los esfuerzos que el Secretario General y su Representante Especial estaban haciendo a ese respecto. Los miembros del Consejo compartían la convicción del Secretario General de que era necesario mantener los efectivos de la MINURSO que en ese momento estaban emplazados en el Sáhara Occidental a fin de supervisar la cesación del fuego.

14. En el 28° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en Dakar el 29 de junio de 1992, el Secretario General hizo una declaración en la que, entre otras cosas, informó a la Asamblea sobre los esfuerzos en curso por reactivar el plan de arreglo. El Secretario General también celebró consultas con el Sr. Salim Ahmed Salim, Secretario General de la OUA.

15. El 10 de julio de 1992, el Secretario General hizo pública una declaración 8/ en la que anunció que las partes en el conflicto del Sáhara Occidental habían acordado en celebrar conversaciones con el Representante Especial, a fin de reactivar el plan de arreglo que estaba paralizado desde hacía varios meses. La primera serie de conversaciones, en la que se procedió a consultas con las partes en Ginebra, Rabat, Tindouf y Nueva York, había concluido el 2 de julio. El Secretario General había convenido en que las conversaciones continuasen durante las próximas semanas, con la esperanza de que fuera posible hacer progresos concretos hacia la eliminación de los obstáculos que entorpecían la celebración de un referéndum bajo los auspicios de las Naciones Unidas para determinar el estatuto futuro del Sáhara Occidental. El Secretario General esperaba que ambas partes siguiesen cooperando plenamente con el Representante Especial en los esfuerzos de éste por reactivar el proceso que llevaría al referéndum en el Territorio y que, con ese espíritu, se abstuviesen de tomar cualquier medida que pudiera redundar en detrimento del progreso de esos esfuerzos.

16. El Secretario General presentó al Consejo de Seguridad, el 20 de agosto de 1992, un nuevo informe sobre la evolución de la situación 9/, como lo había solicitado el Presidente del Consejo en su carta al Secretario General de fecha 3 de junio de 1992 7/. El Secretario General informó de que las conversaciones arriba mencionadas se centrarían en la formulación de salvaguardias para proteger los derechos y libertades políticos, económicos, sociales y de otra índole del bando perdedor en el referéndum, independientemente de los resultados de éste. Se esperaba que las conversaciones creasen una atmósfera de confianza mutua que permitiese eliminar los obstáculos para la celebración del referéndum, a saber, en primer lugar, los criterios para determinar el derecho a votar en el referéndum. Aunque tal acuerdo aún debía negociarse, las negociaciones habían alcanzado su principal objetivo, por cuanto ambas partes estaban ya listas para emprender una nueva ronda de conversaciones con el Representante Especial, que esta vez estarían dedicadas a la interpretación de los criterios que para participar en la votación figuraban en un anexo del informe del Secretario General de fecha 19 de diciembre de 1991 1/. Esos criterios habían sido aceptados de inmediato por Marruecos, a pesar de sus reservas en relación con algunas disposiciones que consideraba innecesariamente restrictivas. No obstante, el Frente POLISARIO había rechazado esos criterios, al considerar que harían que aumentase indebidamente el cuerpo electoral, al incluir a votantes que no habían sido inscritos en el censo de 1974. Sin embargo, el Frente POLISARIO había revaluado gradualmente su posición, teniendo en cuenta los esfuerzos del Representante Especial por reactivar el plan de arreglo. Sin perjuicio de su posición con respecto a los criterios, el Frente POLISARIO había convenido en apoyar los esfuerzos del Representante Especial por lograr que ambas partes llegasen a la misma interpretación de todos los criterios.

17. El Secretario General indicó asimismo que recientemente se había informado de que el Gobierno de Marruecos estaba planeando celebrar en los próximos meses elecciones municipales y legislativas, así como un plebiscito sobre la reforma de la Constitución, y que los habitantes del Sáhara Occidental tendrían derecho a participar en la votación. A la vista de esos informes, el Secretario General había pedido a su Representante Especial que solicitase una aclaración del Gobierno de Marruecos y, a reserva de la confirmación de esos planes, que estudiase la posibilidad de aplazarlos hasta después de que se celebrase el referéndum de las Naciones Unidas. Se informó al Representante Especial, durante su visita a Rabat a principios de agosto de 1992, de que, de celebrarse las elecciones, Marruecos estaba dispuesto a suscribir un compromiso escrito con el Secretario General, en una carta oficial dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, en el sentido de que esas elecciones eran independientes y separadas de la celebración de un referéndum en virtud del plan de las Naciones Unidas y de que Marruecos reafirmaba solemnemente su compromiso de aceptar los resultados del referéndum de las Naciones Unidas. Marruecos reafirmó posteriormente, en una carta de fecha 21 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General por el Ministro de Estado Encargado de los Asuntos Exteriores y la Cooperación, su compromiso en lo que se refería a las próximas elecciones locales y nacionales 10/.

18. En cuanto a los aspectos militares, el Secretario General indicó en el mismo informe 9/ que dos observadores militares que realizaban un servicio de patrulla en el extremo nororiental del Territorio habían resultado heridos cuando su vehículo hizo detonar una mina antitanque. Ese lamentable incidente subrayaba los serios peligros que planteaban las minas en muchas partes del Territorio. Se había señalado a la MINURSO que muchos campos de minas no estaban debidamente indicados en los mapas, lo que explicaría las víctimas que en ocasiones había en ambos bandos a causa de explosiones de esos artefactos. El Secretario General recordó, no obstante, que ambas partes estaban obligadas a facilitar a la MINURSO la información más exacta y más actualizada disponible sobre la ubicación de los campos de minas, de modo que la MINURSO pudiera circular con la máxima libertad posible en condiciones de seguridad dentro del Territorio, de conformidad con el plan de arreglo. A tal efecto, el Secretario General instó a ambas partes a que tomaran providencias para que se transmitiera a la MINURSO toda la información disponible de esa naturaleza.

19. En su respuesta al Secretario General de fecha 31 de agosto de 1992 11/, el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que los miembros del Consejo compartían las opiniones del Secretario General sobre la necesidad de que las partes respetasen escrupulosamente la cesación del fuego y se abstuvieran de cualquier comportamiento provocador que pusiera en peligro el plan de arreglo. Asimismo expresaron la esperanza de que ambas partes cooperasen plenamente con el Secretario General y el Representante Especial en sus esfuerzos por avanzar rápidamente en la ejecución del plan. Los miembros del Consejo también instaron firmemente a las partes a que hicieran esfuerzos extraordinarios por lograr que el plan tuviera éxito.

20. En una declaración hecha ante la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada el 1° de septiembre de 1992 en Yakarta, el Secretario General indicó que su Representante Especial estaba tratando de conciliar las diferencias en lo que se refería a la

participación del pueblo del Sáhara Occidental en el referéndum de conformidad con la resolución pertinente del Consejo de Seguridad. El Presidente también celebró consultas con el Sr. Abdou Diouf, Presidente del Senegal y actual Presidente de la OUA.

21. El Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad, el 16 de septiembre de 1992 12/, de que el período de servicio del General de Brigada Luis Block Urban (Perú), quien ocupaba el puesto de Comandante interino de la Fuerza de la MINURSO desde el 24 de abril de 1992, expiraría el 30 de septiembre de 1992. El Secretario General tenía la intención de nombrar al Coronel André Van Baelen, de Bélgica, para el puesto de Comandante interino de la Fuerza de la MINURSO, con efecto a partir del 1° de octubre de 1992. El Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General, el 21 de septiembre de 1992, de que los miembros del Consejo estaban de acuerdo con esa propuesta 13/.

22. El Secretario General y su Representante Especial se han mantenido en estrecho contacto con el Presidente de la OUA en cuanto a los acontecimientos relativos a la cuestión del Sáhara Occidental. El Secretario General también se ha mantenido en contacto regularmente con las dos partes y con funcionarios gubernamentales de los países vecinos, bien personalmente, bien por conducto de sus ayudantes superiores, a fin de acelerar la aplicación de la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991.

23. El Secretario General se reunió con el actual Presidente de la OUA en Nueva York el 30 de septiembre de 1992. Durante la reunión, cambiaron impresiones sobre diversas cuestiones internacionales importantes que eran motivo de preocupación para la OUA y para las Naciones Unidas, entre ellas la cuestión del Sáhara Occidental.

OBSERVACIONES

24. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas y con el asentimiento del Consejo de Seguridad, el Secretario General informó a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estaba tratando el Consejo de Seguridad, así como sobre los asuntos que el Consejo había dejado de tratar (A/47/436). Entre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que habían sido examinados por el Consejo de Seguridad durante el período transcurrido desde la notificación hecha a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones figuraba "La situación en el Sáhara Occidental".

25. Como se desprende del presente informe, el Consejo de Seguridad continúa actualmente desempeñando con respecto a la situación existente en el Sáhara Occidental las funciones que se le han encomendado en la Carta de las Naciones Unidas.

26. En carta de fecha 2 de octubre de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad 14/, el Secretario General indicó su intención de presentar, dentro de las ocho próximas semanas, un informe completo al Consejo sobre los esfuerzos que estaba realizando su Representante Especial para reactivar la aplicación del plan de arreglo. Entretanto, se proponía mantener el despliegue y los efectivos actuales de la MINURSO.

Notas

- 1/ S/23299.
- 2/ S/22464 y Corr.1.
- 3/ S/23662.
- 4/ S/23754.
- 5/ S/23755.
- 6/ S/24040.
- 7/ S/24059.
- 8/ Comunicado de prensa de las Naciones Unidas SG/SM/4781.
- 9/ S/24464.
- 10/ S/24484, anexo.
- 11/ S/24504.
- 12/ S/24579.
- 13/ S/24580.
- 14/ S/24644.

